RADICADO 2021 - 00220

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Septiembre Ocho de Dos Mil Veintiuno

Los señores MARIA YOLANDA PATIÑO HERNANDEZ y NEFAR RAMIREZ MEJIA, a través de apoderado judicial, presentan solicitud de mutuo acuerdo para obtener la DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, escrito que al ser revisado encuentra el despacho que NO reúne los requisitos para ser admitido pues adolece del siguiente defecto:

- En los hechos de la demanda no se indica autoridad judicial que haya proferido la sentencia judicial, en la cual se decrete el Divorcio de Matrimonio Civil o la Cesación de Efectos Civil del Matrimonio Religioso de los señores María Yolanda Patiño Hernández y Nefar Ramírez Mejía, ello en acatamiento a lo dispuesto por los Inciso 1° y 2° del Art. 523 del Código General del Proceso.

- Pese al indicarse, en el capítulo de anexos de la demanda, NO se aporta el memorial poder otorgado por los señores María Yolanda Patiño Hernández y Nefar Ramírez Mejía a la profesional del derecho actuante.

- Si bien se aporta el Registro Civil de Matrimonio de los señores Patiño Hernández y Ramírez Mejía también lo es que el mismo carece de la nota marginal en la cual se indique haberse llevado a cabo el Divorcio del Matrimonio Civil o la Cesación de Efectos Civil del Matrimonio Religioso de los mismos, no teniéndose en cuenta lo señalado por el Inciso 1° y 2° del Art. 523 del Código General del Proceso.

Por lo anterior se concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

1°. Se Inadmite la anterior demanda para proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida de mutuo acuerdo por los señores MARIA YOLANDA PATIÑO HERNANDEZ y NEFAR RAMIREZ MEJIA.

2°. Se concede a la parte actora, para corregir la demanda, el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

3°. Solo para efectos del presente auto se reconoce personería a la abogada MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA.

NOTIFÍQUESE

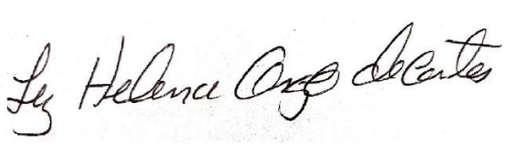

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No.158 de hoy, 09 de septiembre 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario